

## **FICHA 12. Convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2024**

**Para quién:** Mancomunidades, Cuadrillas, agrupaciones de Municipios o Municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como las agencias de desarrollo local con personalidad jurídica dependientes de los mismos.

**Enlace de acceso:** [https://www.euskadi.eus/ayuda\\_subvencion/2024/lpeel-2024/web01-tramite/es/](https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2024/lpeel-2024/web01-tramite/es/)

**Normativa de referencia:** [RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2024](#)

**Ámbitos:** Promoción del empleo

**Cuantía:** 19.148.936 €

**Fecha fin de presentación:** 02/05/2024

### **Resumen**

El objeto de esta convocatoria es la puesta en marcha proyectos dirigidos a la creación de empleo, que repercutan en el desarrollo socioeconómico y modernización del territorio objeto de actuación y permitan ofrecer oportunidades de empleo de forma equilibrada en todas las comarcas de Euskadi, en coherencia con la Estrategia Vasca de Empleo 2030 y con el principio de igualdad de mujeres y hombres.

El objetivo final que se persigue es mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

### **Actuaciones subvencionables**

**Fomento del empleo (Tipo 1):** contrataciones que tengan por objeto aumentar la empleabilidad de personas desempleadas a través de una experiencia temporal de trabajo que potencie su cualificación y/o sus competencias personales y motivación.

Dichas contrataciones serán promovidas desde el ámbito local y se realizarán bien directamente por las entidades locales, incluidas las entidades dependientes de las mismas o bien a través de entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la integración socio-laboral de personas con especiales dificultades que se encuentren inscritas en el censo de organizaciones del Tercer Sector Social de Euskadi con las que se acuerde mediante convenio o a las que se adjudique por contrato la ejecución de los proyectos.

En cualquier caso, las ofertas de empleo deberán ser gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Las contrataciones acogidas a esta tipología deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- a) Estar relacionadas con actividades de utilidad pública o interés social en el ámbito local.
- b) Que no supongan la sustitución de personal al servicio de tareas estructurales de las entidades.
- c) Las entidades locales no podrán contratar personas que ya lo hayan sido por la misma entidad en las convocatorias de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2023, así como en las convocatorias de ayudas para la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Programa FSE Plus del País Vasco 2021-2027 para el ejercicio 2023.
- d) La duración mínima de los contratos será de tres meses y se formalizarán bajo la fórmula de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo (código de contrato 405/505).
- e) Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial con un mínimo del 50 % de jornada.
- f) Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas y de alta como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el momento del envío de su candidatura a la correspondiente oferta de empleo y el día anterior al del inicio del contrato.
- g) La persona contratada debe residir en la zona geográfica a la que se refiere la solicitud de subvención.

**Ayudas a la contratación (Tipo 2):** contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide, en el mercado ordinario por parte de las empresas locales, mediante las actuaciones que pongan en marcha y ejecuten las propias entidades locales, incluidas las entidades dependientes de las mismas.

Dichas contrataciones deberán tener las siguientes características:

- a) Los contratos se podrán formalizar mediante la modalidad de contrato indefinido, así como a través de contrato de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos, siendo la duración mínima de estos de 3 meses.
- b) Los contratos podrán ser a jornada completa o tiempo parcial con un mínimo del 50 % de jornada.
- c) Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas y de alta como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo el día anterior al del inicio del contrato.
- d) La persona contratada debe residir en la zona geográfica a la que se refiere la solicitud de subvención.
- e) Las contrataciones deberán estar realizadas en el momento de la resolución de la subvención por parte de la entidad local.

Para tener la consideración de subvencionables, las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

No serán objeto de subvención:

- La contratación del/a cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- La contratación por la misma empresa de una misma persona si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.

## Periodo elegible de gastos

El inicio de las actuaciones debe estar comprendido **entre el 3 de abril de 2024 y el 31 de diciembre de 2024**, y la finalización, como máximo, el día **30 de junio 2025**.

## Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables

La distribución del presupuesto máximo subvencionable para cada ámbito territorial será la establecida en el Anexo II de la Resolución de convocatoria.

El importe máximo de las ayudas a otorgar y los gastos subvencionables por cada tipología de los proyectos serán los siguientes:

### **Acciones de Fomento del Empleo (Tipo 1):**

Ayuda máxima de 12.500 € por cada contrato de trabajo.

Los gastos a los que se da cobertura con esta subvención son los costes salariales de las personas contratadas, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la entidad local o la empresa contratante, con el límite máximo de 6 meses de contratación. En consecuencia, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100 % de tales costes.

### **Ayudas a la Contratación (Tipo 2):**

- Ayuda de 8.000 € por cada contrato indefinido a jornada completa. En el caso de contratación a tiempo parcial la subvención será proporcional a la jornada trabajada.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 % de los costes salariales anuales de la persona contratadas, incluyendo la cotización por todos conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

- Ayuda de 3.000 € por cada contrato de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos, a jornada completa de tres meses de duración y ayuda de 6.000 € por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 % de los costes salariales anuales de la persona contratadas, incluyendo la cotización por todos conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

- En el supuesto de contratación de personas pertenecientes a los colectivos de: perceptores/as titulares o beneficiarios/as de RGI/IMV, personas menores de 35 años, Personas desempleadas de larga duración y personas mayores de 55 años, el importe de la ayuda será de 10.000 € por cada contrato indefinido a jornada completa y de 7.500 € por cada contrato de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos a jornada completa de duración igual o superior a seis meses.

En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100 % de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

- Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10 % adicional cuando los contratos se celebren con mujeres. El importe final de la subvención, al aplicarse dichos incrementos, no podrá superar el 100 % de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social con cargo a la empresa contratante.